

## ANEXO II

## Ejercicio A.—Temario técnico

1. Hidrología. Ciclo hidrológico. Magnitudes hidrológicas. Mediciones hidrológicas. Técnicas de aforo de las corrientes superficiales. Redes de estaciones hidrológicas.
2. Estudio de las necesidades de agua para abastecimiento a poblaciones. Estimación de la población. Estimación de la dotación. Evaluación y previsión de necesidades. Pliego general de condiciones facultativas de tuberías para abastecimiento de aguas.
3. Usos del agua en abastecimiento industrial. Principales sectores industriales usuarios de agua. Evaluación de necesidades de agua industrial. Agua de refrigeración.
4. El transporte del agua. Conducciones. Tipos y características de las conducciones. Pérdida de carga. Fórmulas aplicables.
5. Aforos de caudales. Sistemas. Mecanismos o instalaciones de aforo. Vertederos.
6. Impulsiones de agua. Consideraciones a prever en el proyecto. Elección de bombas y motores. La tubería de impulsión.
7. El trazado de las conducciones. Realización de las obras. Dispositivos usuales en las conducciones.
8. Correcciones físicas de las aguas. Decantación. Filtración. Reactivos. Tipos de tratamiento más usuales. Laboratorios de agua potable.
9. Correcciones biológicas de las aguas. Esterilización. Sistemas de esterilización. Dosificación y compuestos empleados. Corrección de olores y sabores.
10. Las plantas de tratamiento de agua potable. Esquema general de instalación. Necesidades de personal. Instrucciones de mantenimiento. Medidas de seguridad e higiene.
11. Instalaciones eléctricas en los abastecimientos. Centros de transformación. Grupos de elevación. Cuadros eléctricos. Arranque de motores. Instrucciones al personal operario. Medidas de seguridad e higiene.

## Ejercicio B.—Temario administrativo

1. La Organización Administrativa: Sus principios. Responsabilidad y autoridad. Jerarquía. La competencia. La Administración Central y Territorial. Centralización, descentralización y autonomía.
2. Leyes fundamentales: Enumeración y principios básicos que contienen. Examen especial de la Ley Orgánica del Estado y referencia a las leyes dictadas en su desarrollo.
3. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
4. Personalidad jurídica del Estado. Personas jurídicas públicas. El administrado. Potestades administrativas. Potestad correctiva y disciplinaria.
5. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros organos periféricos.
6. La Administración institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
7. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.
8. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de honor.
9. Constitución de la Mancomunidad. Personalidad y régimen jurídico. Facultades y competencias. Recursos económicos de que podrá disponer la Mancomunidad para el cumplimiento de sus propios fines.
10. Estructura orgánica de la Mancomunidad. Constitución del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo. Nombramiento y funciones de los cargos rectores del Organismo.
11. La expropiación forzosa. La Ley de 16 de diciembre de 1954. Procedimiento expropiatorio. Utilidad pública, necesidad de ocupación, justiprecio y pago. Responsabilidades de la Administración.
12. Ley de Procedimiento Administrativo. Principios que inspiran la Ley de 17 de julio de 1958. Actuación administrativa; iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Procedimientos especiales.

8063

*RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición (turno restringido) para proveer una vacante de Celador en la provincia de Santa Cruz de Tenerife por la que se declara desierto dicho concurso.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso-oposición (turno restringido) para proveer una vacante de Celador en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de diciembre de 1974, se han presentado dos instancias suscritas por don Francisco Alonso Siliuto y don Gaspar Luis González,

ninguno de los cuales es Capataz de Brigada, categoría inmediata inferior a la de Celador, requisito que, para poder concurrir en los concursos-oposiciones (turno restringido), exige el artículo 26 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, por lo que.

Este Tribunal ha resuelto excluir a don Francisco Alonso Siliuto y don Gaspar Luis González por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria y declarar desierto el concurso-oposición para proveer una vacante de Celador en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», formular reclamación contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses.

Madrid, 18 de marzo de 1975.—El Presidente del Tribunal, Antonio Guisasola Berraondo.

8064

*RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición (turno restringido) para proveer una vacante de Celador en la provincia de Córdoba por la que se declara desierto dicho concurso.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso-oposición (turno restringido) para proveer una vacante de Celador en la provincia de Córdoba, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de enero de 1975, no se ha presentado ninguna instancia en solicitud de concurrir a dicha prueba, por lo que.

Este Tribunal ha resuelto declarar desierto el concurso-oposición para proveer una vacante de Celador en la provincia de Córdoba, por no existir candidatos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», formular reclamación contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses.

Madrid, 18 de marzo de 1975.—El Presidente del Tribunal, Antonio Guisasola Berraondo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8065

*ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo del Natural», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla la cátedra de «Dibujo del Natural», a la que podrá agregarse cualquier otra vacante de la misma asignatura que pueda producirse dentro del plazo de admisión de aspirantes, con el sueldo y atribuciones que establece la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal en su sesión correspondiente al día 6 de febrero de 1975.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con las siguientes bases:

### I. Normas generales

Primero.—El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por las normas de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa («Boletín Oficial del Estado» de 6 y 7 de agosto) y la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15). En todo lo que no se oponga a estas normas, será de aplicación el Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) y el Decreto 1762/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio). El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo.—El nombramiento o nombramientos que se efectúen en virtud de este concurso-oposición obligarán a quienes los obtengan y pasen a integrarse en el Cuerpo de Catedráticos Nu-